CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS

ECONOMICAS Y ADMINISTRACION Y ESTUDIO R&R CR.JUAN JOSE RODRIGUEZ ROMERO

En la ciudad de Montevideo el día veintidós de Mayo de 2015; POR UNA PARTE: Estudio R&R representada por Cr. Juan José Rodríguez Romero en su calidad de titular con domicilio en la calle Rambla Tomás Berreta 6783 bis; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y Administración, en adelante la facultad representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y administración Rodrigo Arim con domicilio en 18 julio 1968 acuerdan celebrar el siguiente convenio especifico:

ANTECEDENTES

El consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en sesión del 24 de Marzo de 2014, aprobó las Pautas de las Practicas Curriculares de las carreras de plan de estudios 2012 de Contador Publico, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado proporcionar a los estudiantes de la Facultad ámbitos de practica formativa conforme el reglamento que se adjunta en el ANEXO I.

CLAUSULA SEGUNDA- MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse de acuerdo a la modalidad de contrato de trabajo que las partes acordarán, en función de:

a) Lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Anexo I.
b) Lo dispuesto en la ley 19.133 y su decreto reglamentario. (*)

(*) el presente modelo incluirá el punto b a solicitud de la empresa siempre y cuando exista el decreto reglamentario correspondiente y así mismo se implementara en el contrato estudiante – empresa.

CLAUSULA TERCERA – CONTRATO DE PRACTICA FORMATIVA

La empresa y el estudiante seleccionado firmaran un contrato de trabajo en el cual se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, supervisión (en caso de ser necesaria) y obligaciones de las partes.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del reglamento de Pautas de las Practicas Curriculares que se adjunta en el Anexo I.

CLAUSULA CUARTA- Cumplido el plazo el contrato con el estudiante queda rescindido. Una vez culminada la práctica formativa la Universidad de la República queda desvinculada de la empresa.

La Facultad queda totalmente al margen de la contratación laboral. Cumplido el plazo de la práctica laboral no acreditara para la escolaridad.

CLAUSULA QUINTA- SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Serán de cargo de Estudio R&R Cr. Juan José Rodríguez Romero la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de Enero de 2000.

CLAUSULA SEXTA – INTERPRETACION

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento uan parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLAUSULA SEPTIMA- VIGENCIA Y RESCICION

El presente convenio comenzara a regir a partir de la fecha de firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar arriba indicados.

Rodrigo Arim

Por la empresa